

ACTA DE CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

FUNDACIÓN VIVE CIENEGA

Acta # 001

En la ciudad de Bogotá a los 6 del mes de junio del año 2016, nos reunimos las siguientes personas con el ánimo de constituir una entidad sin ánimo de lucro de tipo FUNDACIÓN

NOMBRE	CÉDULA	DOMICILIO (DIRECCION Y CIUDAD)
ABEL ARIAS BARAJAS	19.200.150	Calle 161 # 14 B 75 Interior I apartamento 304 Bogotá /
BUENAVENTURA GONZALEZ CEPEDA	4.079.580	Calle 30 # 11 a – 11 Tunja
HECTOR RODRIGO ROJAS GONZALEZ	19.498.587	Carrera 56 a N 137 - 74 apartamento 701 torre II Bogotá
PABLO ANTONIO PARRA CEPEDA	4.079.747	Carrera 2 No. 41 B – 18 Barrio Terrazas de Santa Inés Tunja
LIGIO GOMEZ GÓMEZ	4.079.548	Calle 22 N 9 – 27 Tunja /
GILDARDO AURELIO CEPEDA GUERRA	7.163.334.	Vía club tenis acuarela casa 19 Cúcuta /
HILARIO PULIDO VARGAS	4.080.075	Calle 1 N 7 – 75 Ciénega

Se propuso el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quorum.
2. Designación del Presidente y Secretario ad-hoc para la reunión.
3. Manifestación de la voluntad de constituir una E.S.A.L
4. Presentación y aprobación de Estatutos.
5. Nombramiento de órganos directivos y de fiscalización
6. Propositiones y varios.
7. Aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Verificación del quorum.

Se verifica la asistencia de las siete personas enunciadas anteriormente (100% de asistencia).

2. Designación presidente y secretario ad-hoc para la reunión



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS
NIT 891.800.238-1

1
INSCRITO EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO
00017953 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION VIVE CIENEGA

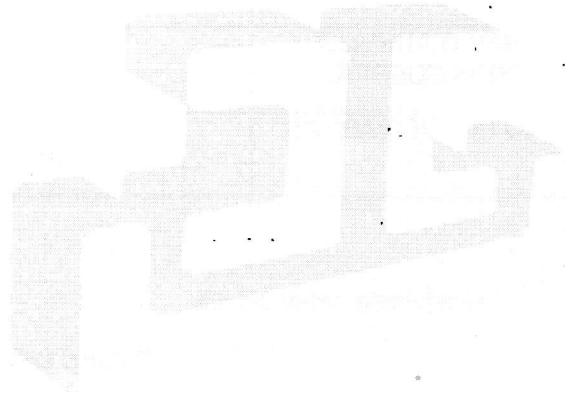
ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO TIPO
FUNDACION

INSCRIPCION: S0504950

RECIBO NO. 01C190905021 EL SECRETARIO,

SOY
REGISTRARIO

Camara de Comercio
de Tunja



Por unanimidad se decide nombrar como presidente ad-hoc a Buenaventura González Cepeda y como Secretario ad-hoc a Héctor Rodrigo Rojas González para esta reunión.

3. Manifestación de la voluntad de constituir una E.S.A.L.

Todos los constituyentes manifiestan su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, la cual será del tipo FUNDACIÓN y se denominará FUNDACIÓN VIVE CIÉNEGA.

4. Aprobación de estatutos

Los estatutos fueron leídos, artículo por artículo, siendo estos aprobados por el 100% de los asistentes (SIETE (7) votos. Los Estatutos aprobados se anexan con la presente acta y forman parte de la misma.

5. Nombramiento de órganos directivos, y de fiscalización

El Presidente invita a los asistentes para postularse a los cargos a proveer y una vez inscritos se procede a hacer la correspondiente votación obteniendo el siguiente resultado:

REPRESENTANTE LEGAL

POSTULADOS	CEDULA	VOTOS
ABEL ARIAS BARAJAS	19.200.150	SIETE

De acuerdo con la votación anterior queda electo el señor ABEL ARIAS BARAJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.200.150 de Bogotá, como Representante Legal, quien manifiesta su aceptación al cargo.

JUNTA DIRECTIVA

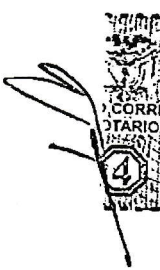
Principales

POSTULADOS	CEDULA	CARGO	VOTOS
ABEL ARIAS BARAJAS	19.200.150	PRESIDENTE	SIETE
BUENAVENTURA GONZALEZ CEPEDA	4.079.580	VICEPRESIDENTE	SIETE
LIGIO GOMEZ GÓMEZ	4.079.548	TESORERO	SIETE
HECTOR RODRIGO ROJAS GONZALEZ	19.498.587	SECRETARIO	SIETE

Las personas anteriormente nombradas son nombradas por unanimidad y manifiestan aceptar el cargo para el cual fueron elegidas.

REVISOR FISCAL

POSTULADOS	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL	VOTOS
Leidy Andrea Barajas Caro	1.032.382.289	T.P. 158978-T	SIETE



De acuerdo con la votación anterior por unanimidad se elige a la señorita LEIDY ANDREA BARAJAS CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.382.289 de Bogotá, como Revisor fiscal para la entidad, quien manifiesta su aceptación al cargo.

6. Proposiciones y varios.

Se autoriza al Presidente y Secretario de la asamblea de constitución para realizar las gestiones requeridas con el fin de obtener la inscripción ante la cámara de comercio y DIAN.

Se autoriza al Presidente nombrado de la Fundación para realizar la contratación para diseño y creación de la página web de la Fundación.

7. Aprobación del acta

Se propone un receso de 60 minutos para que el secretario elabore el acta la cual fue leída y aprobada por unanimidad.


Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión a las 17 horas del día 6 del mes de junio del año 2016.

En constancia firman la presente acta:

PRESIDENTE AD HOC


BUENAVENTURA GONZALEZ CEPEDA

SECRETARIO AD HOC


HECTOR RODRIGO ROJAS GONZALEZ

FIRMA AUTENTICADA

FIRMA AUTENTICADA



91999.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VIVE CIENEGA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN VIVE CIENEGA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- **LA FUNDACIÓN VIVE CIENEGA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los códigos civil y de comercio y de más normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio y ámbito territorial.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN VIVE CIENEGA**, es la Ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá con una subsele en la ciudad de Bogotá, y podrá ejercer operaciones en todo el territorio de la República de Colombia.

ARTÍCULO 4.- Duración.- **LA FUNDACIÓN VIVE CIENEGA** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causales que contemplan la ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- La **FUNDACIÓN VIVE CIENEGA** persigue fines de beneficencia, interés o utilidad común, de mejoramiento de la calidad de vida, de bienestar común o de interés social de todas las personas naturales de Ciénega (Boyacá), residentes o no en el municipio. Además tendrá fines científicos, tecnológicos, culturales, educativos, recreativos, de salud, jurídicos y de construcción o mejoramiento de infraestructura.

ARTÍCULO 6.- Objetivos.- La **FUNDACIÓN** tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Convocar a todos los cieneganos y personas simpatizantes para que se integren y trabajen por el desarrollo de lo establecido en el objeto de la fundación.
- b) Preparar, coordinar, ejecutar y socializar proyectos ante Entidades públicas y privadas con el fin de conseguir recursos para su implementación.
- c) Gestionar convenios o contratos con Entidades del gobierno y/o Empresas privadas que permitan ampliar y mejorar la infraestructura y la calidad de vida de las personas del municipio.
- d) Brindar atención especial a la población en estado de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional o psicoafectiva.
- e) Crear grupos de voluntarios, de asesores y comités encargados de la formulación y gestión de proyectos específicos y realización de actividades.
- f) Realizar campañas de prevención, promoción y tratamiento en salud y drogadicción.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12000

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Tunja, compareció:

BUENAVENTURA GONZALEZ CEPEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0004079580 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

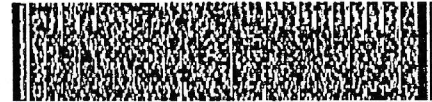
----- Firma autógrafa -----



6b8zft337vy
05/09/2016 - 10:44:09

HECTOR RODRIGO ROJAS GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019498587 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2e5c07bcSuar
05/09/2016 - 10:44:48

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA N0 001, en el que aparecen como partes 2 y que contiene la siguiente información FUNDACION VIVE CIENEGA.

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
Notario cuatro (4) del Círculo de Tunja



- g) Promover y/o patrocinar la creación de escuelas o clubes de formación artística, cultural, deportiva, académica, jurídica, científica, tecnológica e investigativa que permitan a la población cienegana, acceder a otras alternativas de desarrollo y entretenimiento.
- h) Promover el emprendimiento a través de proyectos sostenibles, para fomentar la productividad, la competitividad y el empleo.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- c) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos.
- d) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- e) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los cieneganos, para tales efectos podrá asociarse, con el fin de licitar y/o participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- f) Publicitar y promocionar en sus medios de comunicación ofertas laborales, eventos, empresas u organizaciones de miembros y no miembros.
- g) Comprometer a las autoridades municipales con el desarrollo de los objetivos de la Fundación.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los miembros de LA FUNDACIÓN son: fundadores, Sénior, adherentes y honorarios.

- **Son Miembros Fundadores** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN, firmaron el acta de constitución e hicieron los primeros aportes para su conformación.



Para efectos de los presentes Estatutos, son miembros fundadores:

HECTOR RODRIGO ROJAS GONZALEZ
BUENAVENTURA GONZALEZ CEPEDA
PABLO ANTONIO PARRA CEPEDA
GIRALDO AURELIO CEPEDA GUERRA
HILARIO PULIDO VARGAS
ABEL ARIAS BARAJAS
LIGIO GOMEZ GÓMEZ

- **Son Miembros Sénior** las personas que habiendo sido aceptados como miembros adherentes, sean postuladas y avaladas por el Consejo de Fundadores en concordancia con los Estatutos y reglamento que para el efecto se establezca.
- **Son Miembros Adherentes** las personas naturales y/o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como miembros de la Fundación Vive Ciénega de conformidad con los Estatutos y reglamento.
- **Son Miembros Honorarios**, las personas naturales y/o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la fundación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

ART 8. ADMISIÓN DE MIEMBROS

Las personas naturales y jurídicas que deseen pertenecer a la Entidad lo manifiestan inscribiéndose en la Página Web de la fundación o por solicitud por escrita. La Junta Directiva, determina la aceptación y la comunica.

ARTÍCULO 9.- Derechos.- Son derechos de los miembros en general

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezca.
- b) Utilizar los medios de comunicación de la Fundación para realizar publicaciones, dar a conocer hojas de vida, presentar correspondencia de interés particular, general u oficial relacionados con los fines de la Fundación.
- c) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- f) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en los Estatutos.
- g) Proponer reforma de Estatutos.
- h) Recibir información del estado de las cuentas de ingresos y gastos de la Fundación todos los años



ARTÍCULO 10.- Deberes de los miembros. - Serán aquellos que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por el Consejo de Fundadores o Junta Directiva y especialmente:

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por el Consejo de Fundadores, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- d) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- e) Acatar las decisiones tomadas por el Consejo de Fundadores o Junta Directiva.
- f) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- g) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- h) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- i) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización.
- j) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo de Fundadores y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de política, religión, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- e) Los integrantes de la Fundación diferente al representante legal o junta directiva, no podrán en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir a nombre de la fundación auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 12.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus miembros, previo cumplimiento del debido proceso las siguientes

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.



- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras el Consejo de Fundadores decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por el Consejo de Fundadores, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los Estatutos de La FUNDACIÓN, la Constitución, la ley, el reglamento o las disposiciones del Consejo de Fundadores o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebre contratos o convenios, sin la autorización de la Junta Directiva o del Consejo de Fundadores. (será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.)
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** La Fundación También podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por Consejo de Fundadores.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde a Consejo de Fundadores resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Se perderá la cualidad de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por solicitud de retiro voluntario en la Entidad, dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Entidad. Lo autoriza la Junta Directiva
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de los deberes correspondientes de miembros que figuran en estos Estatutos, o de los acuerdos del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.
- c) Por expulsión debido a la comisión deliberada e intencionada por los miembros de actos que les hagan no aptos para seguir perteneciendo a la Entidad

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

Consejo de Fundadores
Junta Directiva
Revisor Fiscal

CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 15.- Definición, Integración y periodo

El Consejo de Fundadores, es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Estará conformado por los miembros fundadores. El periodo de sus integrantes es indefinido.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de muerte, renuncia o pérdida de calidad de asociado fundador, los demás miembros del Consejo invitan a uno de los miembros Sénior a formar parte del Consejo de Fundadores, admisión que debe ser aprobada por mínimo de cinco votos.

PARAGRAFO SEGUNDO. La calidad de asociado fundador se pierde por expulsión o por la inasistencia injustificada a dos reuniones del Consejo de Fundadores ordinaria o extraordinaria, en un periodo de un año.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento del objeto social.
- b) Aprobar su propio reglamento.
- c) Reformar los Estatutos de acuerdo con las previsiones de estos.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de dos (2) años.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos Estatutos.
- i) Postular de los miembros adherentes los candidatos a miembros Sénior y otorgar dicho carácter.

- j) Postular y aprobar de los miembros Sénior los candidatos al Consejo de Fundadores, cuando se requiera sustituir a alguno de sus miembros.
- k) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los miembros fundadores.
- l) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- m) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos Estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- n) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
- o) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- p) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los Estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- El Consejo de Fundadores, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o vicepresidente de la junta directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO I. Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, el Consejo de Fundadores, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros fundadores.

PARÁGRAFO II: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca el Consejo de Fundadores y éste no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARÁGRAFO III Reuniones No Presenciales: El Consejo de Fundadores podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a la mayoría (cinco) a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y en su ausencia por el vicepresidente. Todas las convocatorias



se realizarán por escrito, o por correo electrónico, por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, el Consejo de Fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. El Consejo de Fundadores se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE DEL CONSEJO: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum y decisiones.- El Consejo de Fundadores podrá deliberar cuando se encuentren presentes la mitad más uno (cinco) de sus integrantes y para que las decisiones sean válidas se deben contar con mínimo cinco votos a favor.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunido El Consejo de Fundadores en la forma señalada en los presentes Estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previstos en los Estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano permanente de administración de la FUNDACIÓN VIVE CIÉNEGA, subordinado a las directrices y políticas del Consejo de Fundadores, elegido por el Consejo de Fundadores, para un período de dos (2) años, podrán ser reelegibles indefinidamente. Está integrada por cuatro miembros activos, así:

- Presidente y /o representante legal /
- Vicepresidente /
- Secretario /
- Tesorero /

ARTÍCULO 23.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere ser asociado fundador. Se exceptúa el cargo de secretario que puede ser ocupado por un asociado sénior.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período faltante.

ARTÍCULO 24.- Renuncias y reemplazos.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncie o deje de asistir a dos reuniones consecutivas sin justa causa, el consejo de Fundadores designará el reemplazo.

ARTÍCULO 25.- Reuniones y decisiones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada dos meses, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el vicepresidente, con cinco (5) días calendario de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o a petición de 3 de sus miembros.



Las Decisiones de la Junta directiva, se pueden transformar en resoluciones, se tomarán, por mayoría y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas.

PARAGRAFO PRIMERO Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) integrantes de la Junta directiva, caso en el cual dos (2) votos son mayoría, de lo contrario se requieren tres.

ARTÍCULO 26.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno.
- c) Crear los organismos o comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cincuenta (50) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- e) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego al Consejo.
- f) Convocar a las sesiones del Consejo de Fundadores ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos Estatutos.
- g) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- h) Fijar y actualizar las cuotas de entrada y las periódicas que habrán de abonar los miembros
- i) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos Estatutos y las que autorice el consejo de Fundadores.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por EL CONSEJO DE FUNDADORES, para periodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

ARTÍCULO 28.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes Estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.



Handwritten signature and stamp in the right margin. The stamp contains the text "POR E" and "N".

- e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los Estatutos, reglamentos, acuerdos del Consejo o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- f) Presentar al Consejo de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g) Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos del consejo de Fundadores, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación, previa autorización del Consejo de Fundadores
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y del Consejo, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Admitir a los miembros y dar de baja a los mismos
- n) Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Entidad conforme a sus fines.
- o) Aceptar en nombre de la Entidad, donaciones, herencias y legados, a título gratuito
- p) Contratar a título oneroso cualquier acto de adquisición
- q) Ordenar pagos y cobros
- r) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.
- b) Elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial



- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de miembros
- i) Expedir con el Presidente las certificaciones que se soliciten.
- j) Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Entidad.
- k) Las demás que estos Estatutos, el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 30 FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero:

- a) Velar y custodiar los bienes y Fondos de la Fundación
- b) Dirigir la contabilidad de la Entidad y llevar cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico.
- c) Recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas
- d) Elaborar los estados e informes financieros para firmas del presidente y concepto del revisor fiscal
- e) Elaborar y registrar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal
- f) Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- g) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente
- h) Formalizar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la Entidad



REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por el Consejo de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que el Consejo de Fundadores, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas del Consejo de Fundadores, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar al Consejo de Fundadores sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 32.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de dos millones cien mil pesos m/cte (\$2.100.000), dinero en efectivo aportado por partes iguales por los miembros Fundadores

ARTÍCULO 33.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.



- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Por dineros recaudados en la celebración de eventos
- e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 34.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los Estatutos.

ARTÍCULO 35.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación del Consejo de Fundadores de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 36.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada Consejo de Fundadores, según lo dispuesto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 37.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 38.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 39.- Registro de Miembros.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así

como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 40.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 41.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 42.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará al Consejo de Fundadores, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43.- La Fundación se podría disolver por decisión del Consejo de Fundadores I, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando por lo menos seis (6) integrantes del Consejo de Fundadores, así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

ARTÍCULO 44.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán



donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos Estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el Consejo de Fundadores

ART. 45. LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACION

Disuelta la entidad, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de la Cámara comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal y se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley.

ART. 46. INFORME DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, deberá informar a los miembros el estado de liquidación en que se encuentra la entidad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad, además publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

Los liquidadores. Además, tendrán los deberes y funciones que determine la ley.

ART. 47. DESTINACIÓN DEL REMANENTE

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión que determine el Consejo de Fundadores.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que se suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Tunja Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Tunja, aplicando sus reglas de procedimiento.

ORRE
ARIO

Aprobación

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 6 de junio de 2016

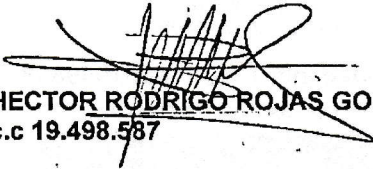
Presidente AD- HOC



BUENAVENTURA GONZALEZ CEPEDA
C.C. 4.079.580 de Ciénega Boyacá

FIRMA AUTENTICADA

Secretario AD- HOC



HECTOR RODRIGO ROJAS GONZALEZ
c.c 19.498.587

FIRMA AUTENTICADA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

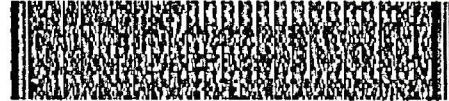


11999

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Tunja, compareció:

BUENAVENTURA GONZALEZ CEPEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0004079580 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

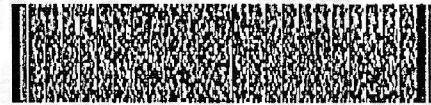
----- Firma autógrafa -----



7imfmz0tj03g
05/09/2016 - 10:41:55

HECTOR RODRIGO ROJAS GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019498587 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4zlx2pymzf9f
05/09/2016 - 10:42:36

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ESTATUTOS, en el que aparecen como partes 2 y que contiene la siguiente información DE LA FUNDACION VIVE CIENEGA.

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
Notario cuatro (4) del Círculo de Tunja



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.200.150

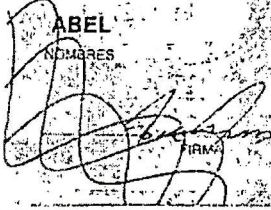
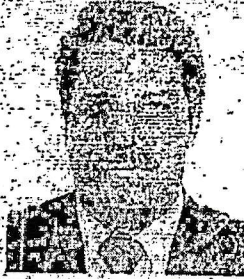
NUMERO

ARIAS BARAJAS

APELLIDOS

ABEL

NOMBRES



FIRMA



IMPRESO DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1953

CIENEGA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

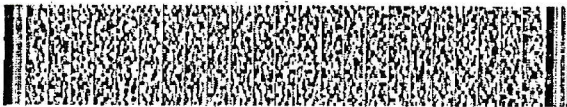
1.74 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

08-AGO-1974 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
JUNTA CALIFICADORA



A-1550112-47151971-M-0019200150-20071127 0009407331H 02 228197815

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **4.079.580**
GONZALEZ CEPEDA
 APELLIDOS
BUENAVENTURA
 NOMBRES
 FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO: **23-JUL-1955**
CIENEGA
(BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1976 CIENEGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0700100-00129112-M-0004079580-20081118 0006254672A 1 6780011857

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.200.150

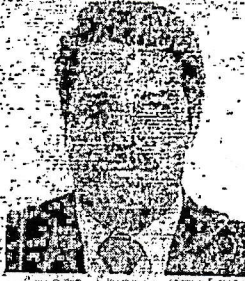
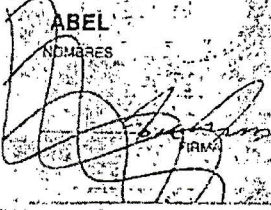
NUMERO

ARIAS BARAJAS

APELLIDOS

ABEL

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1953

CIENEGA
(BOYACA)

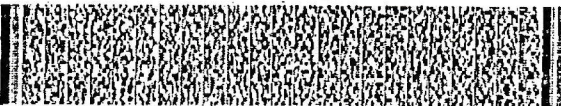
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-AGO-1974 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
10A CALLE 6-1990 2284



A-1590112-47181971-M-0019200150-20071127 0009407331H 02 228197815



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **4-079-548**
GOMEZ GOMEZ
 APELLIDOS
LIGIO
 NOMBRES
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1953**
CIENEGA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
 ESTATURA **A+** SEXO **M**
06-SEP-1974 CIENEGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0700100-00139109-M-0004079548-20081218 0008333654A.1 6780004202

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.498.587

ROJAS GONZALEZ

APELLIDOS

HECTOR RODRIGO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1961

CIENEGA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

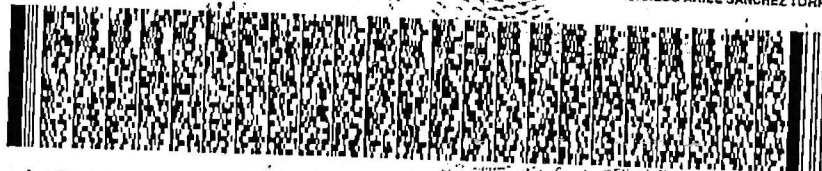
1.85
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

31-MAR-1981-BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



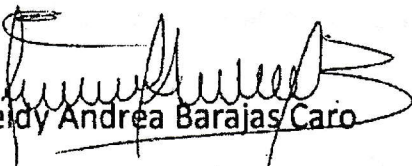
A-0704600-00182167-M-0019498587-20090930 0016707761A 1 27726595
ACIONAL EN EL EST-DO CIVIL

Bogotá, 16 de agosto de 2016

SEÑORES
CONSEJO DE FUNDADORES
FUNDACION VIVE CIENEGA

Por la presente me permito comunicarles que acepto el nombramiento al cargo de Revisor Fiscal de la Fundación que ustedes me han hecho según Acta 01 de constitución de la Fundación Vive Ciénega, espero poder colaborar en este gran proyecto.

Cordialmente,



Ledy Andrea Barajas Caro

C.C. 1.032.382.289

T.P. 158978-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LEIDY ANDREA BARAJAS CARO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1032382289 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 158975-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****



Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Agosto de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005


Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
1.032.382.289
 NUMERO
BARAJAS CARO
 APELLIDOS
LEIDY ANDREA
 NOMBRES
 Leidy Andrea Barajas Caro
 LEIDY ANDREA CARO
 LEIDY ANDREA CARO

FECHA DE NACIMIENTO **24-FEB-1987**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
25-FEB-2008 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 ALMAGRE 2008 (CP 2)

INDICE DERECHO



P-1500113-42130177-F-1052382289-20050504 00470051248 02 179358244

República de Colombia
 Ministerio de Comercio Interior y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

LEON

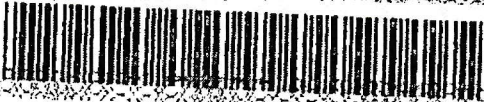
LEIDY ANSOL
 BARANGA GARCÍA
 C.C. 102228115

RESOLUCIÓN INSPECCIÓN 140 FECHA 12/05/2011
 UNIVERSIDAD DEL CORDOBA DE COLOMBIA

MAURICIO ESPAÑOL LEON 189979

FIRMA DEL TITULAR 84917

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Junta Central de Contadores.





**REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 4.079.580
Fecha de Expedición: 17 DE ENERO DE 1976
Lugar de Expedición: CIENEGA - BOYACA
A nombre de: BUENAVENTURA GONZALEZ CEPEDA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 05 de Octubre de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de septiembre de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
 NIT 891.800.238-1
 LEGALES PARA EL DESARROLLO

FECHA: 2016/09/05 OPERAC.: 010190905021
 CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R001133381
 HORA: 11:46:03 PAGINA 1 DE 1
 USUARIO: MMS-CAJA

GONZALEZ CEPEDA BUENAVENTURA
 NIT/C.C: 00004079580 RUE:
 FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PUBLICO **
 DESCRIPCION MONED VALOR

ESCRITURA O DOC.	PESOS	*****	36,000
IMPUESTO DE REGIS	PESOS	*****	14,700
MORA IMPUESTO REG	PESOS	*****	400
TOTAL PAGADO.....	PESOS	*****	51,100

SI DESEA CUALQUIER INFORMACION SOBRE ESTE(OS) DOCUMENTO(S), COMUNIQUESE AL 7420099, O ACERQUESE A LA SEDE DONDE LO(S) RADICO CITANDO EL(LOS) NUMERO(S): 000000016177067, ACTA

FINAL DEL RECIBO



1246072

Cámara de Comercio de Tunja



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
 NIT 891.800.238-1
 LEGALES PARA EL DESARROLLO

FECHA: 2016/09/05 OPERAC.: 010190905022
 CANTIDAD: 0000 RECIBO NO. R001133382
 HORA: 11:47:09 PAGINA 1 DE 1
 USUARIO: MMS-CAJA

GONZALEZ CEPEDA BUENAVENTURA
 NIT/C.C: 00004079580 RUE:
 FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PUBLICO **
 DESCRIPCION MONED VALOR

ESTAMPILLA PRO SE	PESOS	*****	255
TASA DE SISTEMATI	PESOS	*****	22,900
TOTAL PAGADO.....	PESOS	*****	23,155, TO

FINAL DEL RECIBO



1246073

Cámara de Comercio de Tunja



FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Código: REP-RG-010
Fecha: 10/09/2013
Versión: 3
Página: 1 de 2

SOLICITANTE Buenaventura González C C.C. 4079580 Y/O NIT. _____ FECHA 5-09-2016

NOMBRE O RAZON SOCIAL FLINDACION VIVE CIENCIA MATRICULA _____

INDICAR TELEFONO DE CONTACTO 317 5735066 Y/O CORREO ELECTRÓNICO rodrigo Rojas 6111@gmail.com

SERVICIO SOLICITADO

1- INSCRIPCIONES:

- A. CONSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA CUAL: FLINDACION Apertura Agencia Apertura Sucursal
- B. REFORMAS QUE REALIZAN _____
- C. NOMBRAMIENTOS QUE REALIZAN _____
- D. CANCELACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD LIQUIDACIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
- E. DOCUMENTO COMPRA VENTA DOCUMENTO DE PRENDA REGISTRO PAGINA WEB. _____

2- OTROS SERVICIOS:

- A) PUBLICACIONES ESTADOS FINANCIEROS CON _____ FOLIOS
- B) CERTIFICADOS ESPECIALES (INDIQUE EN QUE CONSISTE) _____

CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL O ESTABLECIMIENTO

SOLICITO CANCELACIÓN DE LA PERSONA NATURAL DENOMINADA _____

NÚMERO MATRÍCULA _____ POR:

- A) CAMBIO DE DOMICILIO A _____
- B) POR MUERTE DEL COMERCIANTE
- C) TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD
- D) PERDIDA DE CALIDAD DE COMERCIANTE

SOLICITO CANCELACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ; AGENCIA ; SUCURSAL DENOMINADO _____
CON MATRICULA No. _____

FIRMA MATRICULADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL _____ C.C. _____

MODIFICACIÓN Y/O MUTACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL DE LA MATRICULA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ATENTAMENTE SOLICITO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL DE LA MATRICULA (S), PER.NAT / PER.JRD. _____ ESTABLECIMIENTO _____

A) CAMBIO DE NOMBRE AL ESTABLECIMIENTO ; AGENCIA ; SUCURSAL POR EL NUEVO _____

B) CLASIFICACIÓN DEL NUEVO CIU

1. Act. Principal	<input type="checkbox"/>	2. Act. Secundaria	<input type="checkbox"/>
3. Otras Actividades	<input type="checkbox"/>	4. Otras Actividades	<input type="checkbox"/>

C) DIRECCIÓN NOTIFICACIONES JUDICIALES _____

D) DIRECCIÓN COMERCIAL _____

E) MODIFICACIÓN TELEFONO Y/O EMAIL _____

FIRMA DEL MATRICULADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL C.C. _____



**FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD
DE SERVICIOS**

Código:	REP-RG-010
Fecha:	10/09/2013
Versión:	Página
3	2 de 2

PRESENTACIÓN PERSONAL

ANTE EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA EL DÍA 05 MES Septiembre AÑO 2016
SE PRESENTO PERSONALMENTE EL SEÑOR (A) Buenaventura González Cepeda
IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 4079580 DE Ciénega PARA RADICAR EL PRESENTE
DOCUMENTO DE: Constitución CON 29 FOLIOS Y MANIFIESTA QUE SU
CONTENIDO OBEDECE INTEGRALMENTE A SU VOLUNTAD Y ES SUYA LA FIRMA IMPUESTA EN EL

FIRMA DEL DECLARANTE

C.C. No. 4079580

FIRMA DEL SECRETARIO DE CAMARA DE COMERCIO _____